



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Email:j13cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCION DE TUTELA NO. 13-001-40-03-013-2020-00171-00.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMÁS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA-HOCAR DIRECCIÓN NACIONAL

ACCIONADOS: INVERSIONES TURISTICAS DEL CARIBE & Y CIA LTDA S.C.A (HOTEL CAPILLA DEL MAR) y PROMOTORA TURISTICA DEL CARIBE S.A. (HOTEL LAS AMERICAS)

DERECHOS INVOCADOS: DIGNIDAD HUMANA, TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS Y MINIMO VITAL Y MOVIL

SECRETARIA: Señor Juez, se encuentra al despacho la **ACCION DE TUTELA** de la referencia; que correspondió por reparto verificado por la Oficina Judicial de esta ciudad, la que se radicó con el No. 13-001-40-03-013-2020-00171-00, la cual se encuentra para su admisión. Provea.
Cartagena de Indias, 02 de Abril de 2020.

ELENITA RUIZ

MARRUGO

SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, dos (02) de Abril de dos mil veinte (2020).

Procede el despacho a pronunciarse sobre la admisión o no de la Acción de Tutela instaurada por el señor **REMBERTO ESCOBAR PAJARO** en su condición de presidente y representante legal de **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMÁS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA- HOCAR DIRECCIÓN NACIONAL** y en calidad de Agente Oficioso de todas las personas que se encuentren en las condiciones narradas en los hechos de la acción constitucional, contra **INVERSIONES TURISTICAS DEL CARIBE & Y CIA LTDA S.C.A (HOTEL CAPILLA DEL MAR) y PROMOTORA TURISTICA DEL CARIBE S.A. (HOTEL LAS AMERICAS)**, y del escrito de tutela se advierte solicitud de medida provisional dirigida a que los accionados dejen sin efecto las suspensiones de los contratos de trabajo de los empleados afiliados al sindicato HOCAR y se abstenga de continuar con dichas conductas, en el marco de la crisis humanitaria declarada por la OMS el 11 de Marzo del año en curso y se le cancele a los trabajadores los ingresos básicos para su subsistencia y la de sus familiares en este periodo de crisis, medida provisional que a juicio del despacho es procedente, por ello se concederá, además, cumpliendo la solicitud de amparo constitucional con los requisitos previsto en el decreto 2591 de 1991, el juzgado;

R E S U E L V E:



1. ADMITIR la presente acción de tutela adelantada por el señor **REMBERTO ESCOBAR PAJARO** en su condición de presidente y representante legal de **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMÁS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA- HOCAR DIRECCIÓN NACIONAL** y en calidad de **Agente Oficioso de todas las personas que se encuentren en las condiciones narradas en los hechos de la acción constitucional contra INVERSIONES TURISTICAS DEL CARIBE & Y CIA LTDA S.C.A (HOTEL CAPILLA DEL MAR) y PROMOTORA TURISTICA DEL CARIBE S.A. (HOTEL LAS AMERICAS).**
2. ORDENAR como medida provisional y mientras se define la presente acción constitucional a las accionadas , que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación del presente proveído, **deje sin efecto las suspensiones de los contratos de trabajo de los empleados afiliados al sindicato HOCAR, QUE VIENEN CITADOS EN EL NUMERAL 5º DE LA PARTE RESOLUTIVA DE ESTE PROVEÍDO y se abstenga de continuar con dichas conductas, en el marco de la crisis humanitaria declarada por la OMS el 11 de Marzo del año en curso y se le cancele a los trabajadores los ingresos basicos para su subsistencia y la de sus familiares en este período de crisis nacional y mundial.**
3. OFICIAR a las entidades accionadas, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha de recibo del respectivo oficio y bajo juramento, rindan un informe sobre los hechos de la Tutela y sobre lo demás que estimen necesario en ejercicio de su derecho de defensa. Hágasele saber a la entidad accionada, que el informe deberá ser rendido dentro del término estipulado, en caso contrario se darán por ciertos los hechos narrados por la accionante en su solicitud. **Se le advierte a las accionadas que con el informe anexen los documentos probatorios que ostentan en su poder conforme a lo solicitado en el acápite de pruebas del libelo.**
4. VINCULAR por **pasiva** a la presente acción constitucional a LAS AMERICAS HOTEL GROUP, para que dentro del mismo término y si a bien lo tienen rindan un informe sobre los hechos que sustentan la acción de tutela en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción.
5. VINCULAR por **activa** a la acción constitucional a los señores ALFONSO BENITEZ MIRANDA, RENE CABRERA ACENDRA, NAFER CARRILLO CAMPO, EMIGDIO CASTILLA BELTRÁN, ADELA MARÍA CASTRO, IVÁN DE ORO PADILLA, MARÍA JOSÉ FRANCO GÓMEZ, ANTONIO GÓMEZ HERRERA, DARWIN GONZÁLEZ ZABALETA, JOSÉ HENRIQUEZ HERNÁNDEZ, ANIBAL HERRERA SERRANO, CARLOS MARÍN SARMIENTO, ROSA MARRUGO RÍOS, MILTON MONTALVO PALACIO, LUIS MOSQUERA CASTELLAR, ROSA



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Email:j13cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

PAYARES PEÑATE, EMIRO SOLANO MATTA, MARÍA SUAREZ FUENTES, EUCLIDES VILLERO **MEZA**, RODOLFO TORRES MORELOS, IDACIRA JULIO GONZÁLEZ, BORIS ROMERO BABILONIA, JOSÉ GREGORIO ALCALÁ, OBALDY RUIZ CASTILLO, FRANQUELINA LEGUÍA BELEÑO, EDWIN BELLO DIAZ, ANDERSON HERRERA HERNANDEZ, YOANA ZUÑIGA BLANCO, JOSÉ GONZÁLEZ CANTERO, LUIS CASTILLA CORREA, GUSTAVO GONZÁLEZ CARDONA, VILMA RÍOS CABARCAS, ANA PATERNINA, ROBERTO E. VASQUEZ RAMBAUTH, KEVIN HENRIQUEZ GONZÁLEZ, HECTOR MANJARREZ CUADRADO, **ADELGY CASTELLANO CARABALLO**, ALBERTO VILLABA, ALEIDA REALES TATIS, LUZ AMPARO GUARÍN, ROBINSON VALIENTE ZUÑIGA, RICHARD RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, ASTRID PAUTT BELLO, FRANCISCO CANO CORREA, MANUEL MADRID CHÁVEZ, DONALDO IGLESIAS ÁLVAREZ, para que en el mismo termino y si a bien lo tienen, **expresen lo que consideren pertinente** sobre los hechos de la accion constitucional en ejercicio de su legitimo derecho de defensa.

6. TENER como prueba los documentos aportados en el libelo de Tutela.
7. NOTIFICAR esta providencia a las partes y a los vinculados, personalmente o por cualquier medio expedito y eficaz.
8. **ADVRETIR al representante legal de HOCAR DIRECCIÓN NACIONAL que a las personas naturales viculadas por activa se notificaran por intermedio de esa asociación sindical, PUDIENDO EN TODO CASO CADA UNO DE LOS VINCULADOS HACER LAS MANIFESTACIONES QUE HA BIEN TENGAN, DE MANERA INDIVIDUAL AL CORREO ELECTRONICO DE ESTE DESPACHO.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

MAURICIO GONZALEZ MARRUGO
[ORIGINAL FIRMADO]